



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
UNIDAD DE PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO HONORARIOS.

DECRETO N° **536**

PUERTO WILLIAMS,

01 SEP. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de Noviembre 2016;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2017, el cual nombra Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto N° 364 de fecha 10/08/2017, que nombra Secretaria Municipal (s) a doña Angelica Filosa Uribe;
- El Decreto Alcaldicio N° 447, de fecha 24/08/2015, que aprueba el "Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo Social de Magallanes y la Municipalidad de Cabo de Hornos" de fecha 06 de marzo 2015.
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/08/2017, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña **PAULINA PORCIO ANDRADE**.

DECRETO:

1° APRUÉBESE el contrato a honorarios con fecha 01 de Septiembre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut : N° 69.254.400-5, representado por su Alcalde Don Jaime Fernández Alarcón RUT: 13.267.954-1 ,con domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** y por la otra parte, Doña PAULINA ALEJANDRA PORCIO ANDRADE RUT N° 15.580.524-2, Instructora de Yoga, nacida el 20 de Febrero de 1984, con domicilio en la ciudad de Punta Arenas, en adelante la **"PROFESIONAL"**, se suscribe el presente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La **"MUNICIPALIDAD"**, contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios en Programas Comunitarios a la **"PROFESIONAL"**, en el marco del Sistema CHCC, para realizar las siguientes funciones:

- Taller yoga para niños (30 niños aproximadamente, duración dos horas). Taller consistirá en ejercicios lúdicos de respiración para que todos los niños/as. Asanas y posturas de yoga, cantos y mantras.
- Taller Gestación Consciente (20 embarazadas aproximadamente, duración dos horas). Taller consistirá una presentación donde gestantes, puedan compartir sus experiencias personales acerca de la gestación. Técnicas de relajación corporales, respiración para el trabajo de parto, ejercicios para los últimos meses de gestación y trabajo de parto. Meditación guiada para conectar con el o la bebé. Se incluye material digital con los temas tratados y autocuidado en el embarazo.

SEGUNDO: El presente Contrato rige para el día 30 de Agosto al 01 de Septiembre 2017.

TERCERO: La **"MUNICIPALIDAD"** pagará a la **"PROFESIONAL"** por concepto de honorarios la suma de \$950.000 (Novecientos cincuenta mil pesos), menos 10% retención legal

- CUARTO:** La "**PROFESIONAL**" deberá presentar a la "**MUNICIPALIDAD**" un informe que contenga las actividades efectuadas durante este periodo, junto con la boleta de honorarios correspondiente, y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Encargado del Programa o Jefe Departamento desarrollo comunitario, pudiéndose en ese momento realizar el pago.
- QUINTO:** La "**MUNICIPALIDAD**" no tendrá la obligación de efectuar a la "**PROFESIONAL**" el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Profesional, debiendo ésta último cumplir las tareas encargadas.
- SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.
- SÉPTIMO:** La personería de Don Jaime Fernández Alarcón, Alcalde de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad, se establece en el decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2017.
- OCTAVO:** Doña Paulina Porcio Andrade, declara no encontrarse inhabilitada para prestar servicios a la Municipalidad, según lo señalado en los artículos 54 y 56 del DFL N° 19653, conforme a la declaración Jurada Simple firmada y adjunta a este contrato.
- NOVENO:** Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en 8 (ocho) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la "**PROFESIONAL**" y los restantes en poder de "**LA MUNICIPALIDAD**".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



**ANGELICA FILOSA URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

JFA / AFU / SSC / JCV / afu.



**JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE**

Distribución

1. Paulina Porcio A.
2. Personal
3. Dirección Daf.
4. Secmun
5. DDC
6. Control
7. Contraloría
8. Oficina de Partes ✓



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DEL CABO DE
HORNOS Y ANTÁRTICA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, el día 01 de Septiembre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut : N° 69 254 400-5, representado por su Alcalde Don Jaime Fernández Alarcón RUT: [REDACTED] domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte, Doña PAULINA ALEJANDRA PORCIO ANDRADE RUT N° [REDACTED] Instructora de Yoga, nacida el 20 de Febrero de 1984, con domicilio en la ciudad de Punta Arenas, en adelante la "**PROFESIONAL**", se suscribe el presente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La "**MUNICIPALIDAD**", contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios en Programas Comunitarios a la "**PROFESIONAL**", en el marco del Sistema CHCC, para realizar las siguientes funciones:

- Taller yoga para niños (30 niños aproximadamente, duración dos horas). Taller consistirá en ejercicios lúdicos de respiración para que todos los niños/as. Asanas y posturas de yoga, cantos y mantras.
- Taller Gestación Consciente (20 embarazadas aproximadamente, duración dos horas). Taller consistirá una presentación donde gestantes, puedan compartir sus experiencias personales acerca de la gestación. Técnicas de relajación corporales, respiración para el trabajo de parto, ejercicios para los últimos meses de gestación y trabajo de parto. Meditación guiada para conectar con él o la bebé. Se incluye material digital con los temas tratados y autocuidado en el embarazo.

SEGUNDO: El presente Contrato rige para los días 30 de Agosto al 01 de Septiembre.

TERCERO: La "**MUNICIPALIDAD**" pagará a la "**PROFESIONAL**" por concepto de honorarios la suma de \$950.000 (Novecientos cincuenta mil pesos), menos 10% retención legal. El gasto del Municipio de Cabo de Hornos lo imputara a la cuenta 114.05.11, "Fondo de Fortalecimiento Municipal".

CUARTO: La "**PROFESIONAL**" deberá presentar a la "**MUNICIPALIDAD**" un informe que contenga las actividades efectuadas durante este periodo, lista de asistencias y fotografías, junto con la boleta de honorarios correspondiente, y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Encargado del Programa o Jefe Departamento desarrollo comunitario, pudiéndose en ese momento realizar el pago.

QUINTO: La "**MUNICIPALIDAD**" no tendrá la obligación de efectuar a la "**PROFESIONAL**" el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Profesional, debiendo ésta último cumplir las tareas encargadas.

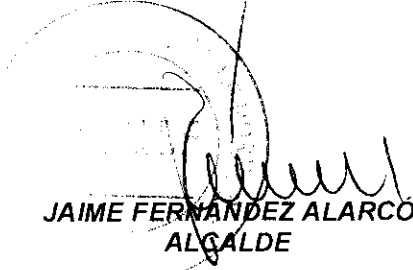
SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

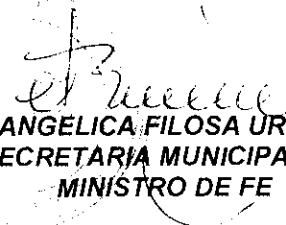
SÉPTIMO: La personería de Don Jaime Fernández Alarcón, Alcalde de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad, se establece en el decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016.

OCTAVO: Doña Paulina Porcio Andrade, declara no encontrarse inhabilitada para prestar servicios a la Municipalidad, según lo señalado en los artículos 54 y 56 del DFL N° 19653, conforme a la declaración Jurada Simple firmada y adjunta a este contrato.

NOVENO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en 8 (ocho) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la "PROFESIONAL" y los restantes en poder de "LA MUNICIPALIDAD".


PAULINA PORCIO ANDRADE
RUT N° 15.580.524-2


JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE


ANGELICA FILOSA URIBE
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS
**PORCIO
ANDRADE**
NOMBRES
PAULINA ALEJANDRA
SEXO PAÍS DE NACIONALIDAD
F CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
20 FEB 1984
FECHA DE EMISIÓN
31 ENE 2013
FECHA DE VENCIMIENTO
20 FEB 2018

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Paulina', written over a horizontal line.

DECLARACION JURADA SIMPLE

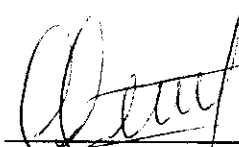
Nombres	Apellidos
PAULINA	PORCIO ANDRADE
Cédula de Identidad	

Declaro bajo juramento lo siguiente:

➤ No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, vale decir:

1. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública
2. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con éste organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
3. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
4. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.
5. Indicar si es o no funcionario público sí _o no X y señalar la entidad pública o municipal en la cual trabaja.
6. Declaro, asimismo, saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210 del Código Penal.

Para Constancia.


FIRMA

Fecha:.-AGOSTO 2017



DECRETO N° 447

REF.: Apruébese Convenio de Transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social y la II. Municipalidad de Cabo de Hornos.

PUERTO WILLIAMS, 24 ABO. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.;
- La Resolución Exenta N°649, de fecha 30 julio de 2015.
- Decreto Alcaldicio N°0251, de fecha 08 mayo 2015.
- Memorándum Interno N°204 del Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario.
- El Memorándum Interno N° 502 de la Alcaldía a Secretaria Municipal.

DECRETO :

1° APRUEBASE, en todas sus partes el convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social, representada por Doña Claudia Barrientos Sánchez y la II. Municipalidad de Cabo de Hornos representada por su Alcalde(S) Jaime Fernández Alarcón, de fecha 30 de julio de 2015, para la ejecución del programa de fortalecimiento municipal subsistema de protección Integral de la infancia CHILE CRECE CONTIGO, de acuerdo a lo mencionado anteriormente en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**. Una copia del convenio pasará a formar parte integral del presente Decreto Alcaldicio.

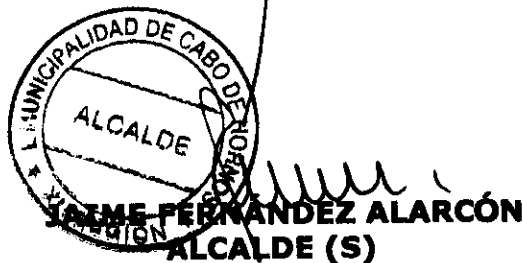
ANOTESE COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



FA/ADG/MAB/rgl

Distribución:

1. Departamento de Desarrollo Comunitario
2. Departamento de Finanzas Municipales
3. Secretaría Municipal



Puerto Williams, 17 agosto 2015

MEMORANDUM N°502

DE: Alcalde (S) I Municipalidad de Cabo de Hornos
Don Jaime Fernández Alarcón

A: Secretaria Municipal (S)
Doña Mirna Álvarez Bustamante

Por medio del presente solicito a Ud., decretar según memorándum adjunto N° 204 del Depto. Desarrollo Comunitario, el cual se refiere a Convenido de Transferencia de Recursos entre la SEREMI de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos. Para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia CHILE CRECE CONTIGO Res. Exenta N° 649, del 30 de julio 2015

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
ALCALDE (S)

I MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

JPF/ vag

DISTRIBUCIÓN:

1. ALCALDÍA
2. E.PERSONAL



Puerto Williams, 17 de Agosto 2015.

MEMORANDUM N°204. -

A: ALCALDE (S) IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
DON JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN

DE: JEFE DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO
DON SERGIO CONTRERAS MERINO

Junto con saludarlo, solicito ordenar decretar a quien corresponda Convenio de Transferencia de Recursos entre la SEREMI de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia CHILE CRECE CONTIGO. Res. Exenta N° 649, del 30 de Julio 2015.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



SERGIO F. J. CONTRERAS MERINO
JEFE DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

scm
DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- DDC

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Fiscalía

JEPM/FPR/MAICD/MASE



APRUEBA MODALIDAD PARA LA TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL",
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, AÑO
2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0248

SANTIAGO

VISTOS: HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Gobierno de Chile estableció un Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a los niños y niñas que se atienden en el Sistema Público de Salud, desde su primer control de gestación hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición o su equivalente, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

2.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las Municipalidades, en coordinación con las Redes Comunes del Subsistema Chile Crece Contigo.

3.- Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud y que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

4.- Que, en el marco de la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que las Redes Comunales, requieren y deben ser potenciadas en sus mecanismos de gestión, por lo que necesitan de instancias de apoyo y coordinación, con el fin de articular de mejor manera las acciones tendientes a brindar los servicios y prestaciones necesarios a los niños y niñas beneficiarios. Estas acciones significan mejorar los procesos internos de las instituciones que participan en la Red Chile Crece Contigo a nivel local, a fin de optimizar su oferta, y poner a disposición y conocimiento de los integrantes de la red y de los usuarios, los servicios que ofrecen y disponen, con el objeto que los niños y niñas beneficiarios del Subsistema puedan hacer uso de los servicios y prestaciones a que tienen derecho.

5.- Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa de Fortalecimiento Municipal**, sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, de manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

6.- Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 "Programa de Fortalecimiento Municipal", en su glosa N° 1, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

RESUELVO

1° APRUÉBASE la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del **"Programa de Fortalecimiento Municipal"** del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODALIDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DEL
"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL"
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA
CHILE CRECE CONTIGO**

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1. Objetivo General

El Programa de Fortalecimiento Municipal, en adelante "el Programa", tiene por objetivo **apoyar la gestión de las Redes Comunales Chile Crece Contigo** que coordinan las Municipalidades que implementan el Subsistema de Protección a la Infancia, posibilitando que las instituciones participantes pongan a disposición de los niños, niñas y sus familias toda la oferta de servicios de que disponen.

1.2. Objetivos Específicos

- i. Definir y fortalecer mecanismos de atención y derivación, tanto en recursos humanos como en equipamiento, que le permitan a la red comunal Chile Crece Contigo articular en forma oportuna y pertinente, las prestaciones que ofrece el Subsistema de Protección Integral a la Infancia.
- ii. Implementar programas de formación y capacitación dirigidos a equipos profesionales que trabajan con primera infancia, en materias relacionadas con desarrollo infantil temprano y estimulación.
- iii. Utilizar permanentemente, como mecanismo de seguimiento a la trayectoria, la herramienta de gestión correspondiente al Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM).

2. BENEFICIARIOS / USUARIOS

Serán beneficiarios/usuarios directos del Programa los equipos de profesionales que integran las Instituciones de la red comunal y participan en materias relacionadas con el desarrollo integral de niños y niñas en primera infancia; beneficiando indirectamente a niños y niñas que han sido detectados en controles realizados en el Sistema Público de Salud, con rezago, riesgo de retraso u otras situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial que puedan afectar su normal desarrollo.

2.1 De las Redes Comunales Chile Crece Contigo

Para el desarrollo del Programa, se entenderá que las redes comunales Chile Crece Contigo, están conformadas por una Red Básica y una Red ampliada, de prestadores de servicios;

I. Red Básica Chile Crece Contigo: está compuesta por las siguientes Instituciones:

- Prestadores de Servicios de Salud a nivel comunal
- Prestadores de Servicios de Educación a nivel comunal
- La Municipalidad del territorio correspondiente

II. Red ampliada: compuesta por las siguientes Instituciones a nivel comunal:

- Red de Prestadores de Servicios de Salud: tales como Centros de Salud (Consultorios), Postas rurales, Centros de Salud Familiar (CESFAM).

- Area de Educación Parvularia, tales como Jardines Infantiles y Salas Cuna, pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y a la Fundación Integra, principalmente.
- La Municipalidad, y sus equipos de trabajo, a través de sus distintas Unidades responsables de servicios, beneficios o programas de apoyo al desarrollo infantil y familiar, tales como la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), la Dirección de Desarrollo Social (DIDESO), las Unidades a cargo de: Subsidios, de Intervención Familiar, de Vivienda, de Ingreso Etico Familiar, de Estratificación Social, la Oficina de Intermediación Laboral (OMIL), la Oficina de Protección de Derechos (OPD), entre otros.
- Otras Instituciones privadas sin fines de lucro que entreguen servicios y/o prestaciones en temáticas dirigidas a niños, niñas y sus familias.

3. MARCO PRESUPUESTARIO

El plan de cuentas es un instrumento de registro de información contable de los procesos financieros involucrados en la ejecución de los convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social y otras Instituciones y Servicios, entre estos, organismos públicos y/o privados que atienden o gestionan la atención de las familias del Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social.

Este plan de cuentas, tanto en su formulación como en su ejecución, deberá ser coherente y consistente con la ejecución técnica del Programa en general. La SEREMI de Desarrollo Social respectiva objetará toda propuesta de gastos o redistribución de los mismos, que sea incoherente o que no se encuentren señaladas expresamente en el siguiente Plan de Cuentas, disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL			
PLAN DE CUENTAS PRESUPUESTARIO			
	2		SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
		1	RECURSOS HUMANOS
		1	COORDINADOR
		10	EXPOSITOR TALLERES
		99	OTROS RECURSOS HUMANOS
		2	SERVICIOS
		5	APORTES PARA HOSPEDAJE
		9	SERVICIO DE CAPACITACION
		11	MOVILIZACION USUARIOS A SESIONES DE TRABAJO
	4		GASTOS DE SOPORTE
		1	HABILITACION
		1	COMPRA DE EQUIPOS INFORMATICOS
		9	MANTANCION, HABILITACION Y REPARACION DE RECINTO
		10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO
		12	ARRIENDO DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL
		13	SERVICIOS BASICOS

		14	COMPRA DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL
	1		GASTOS DIRECTOS
		1	RECURSOS HUMANOS DE SOPORTE
		3	SECRETARIA
		4	APOYO ADMINISTRATIVO
		5	SERVICIOS DE CAPACITACION
	2		MATERIAL FUNGIBLE
		1	MATERIAL DE OFICINA
		2	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACION
	3		OTROS DE ADMINISTRACION
		1	COMUNICACIÓN Y DIFUSION
		2	SERVICIOS INFORMATICOS
		12	SERVICIOS BASICOS
		99	OTROS GASTOS

4. GASTOS NO FINANCIADOS POR ESTE PROGRAMA

EL PROGRAMA NO FINANCIARA:

- i. Compra de terrenos, vivienda y todo tipo de inmuebles
- ii. Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte
- iii. Material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del proyecto, según lo descrito en este instrumento.
- iv. Equipamiento ya adquirido en anteriores convocatorias del Programa, salvo que el Municipio acredite la ocurrencia de caso fortuito, hurto o desperfecto que requiera el reemplazo del equipamiento.
- v. Compra de equipamiento electrónico que no sea parte de las acciones del Programa.

5. ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROGRAMA

5.1. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)

El Ministerio de Desarrollo Social implementará el Programa de Fortalecimiento Municipal a través de la Unidad Chile Crece Contigo, de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.

A. DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

A esta División le corresponderá realizar las siguientes tareas:

- a. Asignar los marcos presupuestarios referenciales a cada comuna invitada a participar del Programa. Para estos efectos, previamente se consultará la opinión a la SEREMI respectiva, en consideración, entre otros factores, a las ejecuciones del Programa en convocatorias de años anteriores.

- b. Realizar a nivel nacional el seguimiento del Programa y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa, informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI respectiva deberá formular en respuesta un plan de contingencia el que deberá ser comunicado a la División.

B. SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del Programa en cada una de las comunas de la Región respectiva y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban al efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Evaluar y aprobar las propuestas técnicas y presupuestarias presentadas por los Municipios postulantes, a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.
- b. Suscribir y aprobar los respectivos convenios con los Municipios ejecutores y sus modificaciones.
- c. Aprobar mediante la dictación de un acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores.
- d. Supervisar técnicamente las propuestas de trabajo y productos asociados. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.
- e. Dictar la resolución exenta de cierre de ejecución del programa, de conformidad a lo establecido en esta modalidad.
- f. Exigir las rendiciones de cuenta de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General de la República.

5.2. MUNICIPALIDADES

Las Municipalidades son los ejecutores directos del Programa, y en tal calidad les corresponden las siguientes funciones:

- a. Elaborar la Propuesta de trabajo en conjunto con la red comunal Chile Crece Contigo, y remitirla a la SEREMI correspondiente, conjuntamente con complementaria y/o corregirla de ser procedente.
- b. Designar un encargado comunal del Programa, el que será un funcionario con responsabilidad administrativa, y le corresponderá la coordinación de la Red Chile Crece Contigo y la administración de la misma en SIGEC para el territorio comunal respectivo, entre otros. La individualización del encargado deberá constar en la propuesta referida en la letra precedente, siendo posible su reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetarla si ésta no cumple con el perfil definido para esta responsabilidad.
- c. Suscribir y aprobar el convenio de transferencia de recursos a celebrar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, y sus eventuales modificaciones.
- d. Ejecutar el Programa conforme a la presente modalidad, las orientaciones técnicas y administrativas, el convenio de transferencia de recursos y sus eventuales modificaciones,

y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI respectiva.

- e. Remitir Informes Técnicos de Avance trimestralmente y un Informe Técnico Final, con los contenidos que se expresen en el respectivo convenio de transferencia de recursos. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato diverso.
- f. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

Asistencia técnica.

La implementación del Programa contará con el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social. La asistencia técnica será otorgada por los(as) Encargados(as) Regionales Chile Crece Contigo de la SEREMI respectiva, pudiendo participar otros profesionales de la red regional y profesionales de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio, a solicitud del Encargado. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica, en atención a la Propuesta aprobada y el progreso de su ejecución.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas para monitorear el estado de avance en la implementación del Programa. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes. Lo anterior, de conformidad a las orientaciones técnicas.

Sistema en línea de gestión de convenios (SIGEC).

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, SIGEC, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del mismo.

6 ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Fortalecimiento Municipal contempla las siguientes etapas para la adecuada preparación, ejecución y término de las Propuestas de Trabajo:

6.1.- ETAPA 1: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

6.1.1.- DE LA CONVOCATORIA

El Ministerio de Desarrollo Social invitará a las Municipalidades a presentar Propuestas de Trabajo en el marco de la implementación del Programa de Fortalecimiento Municipal para un territorio comunal específico.

La presentación de las Propuestas se realizará a través del SIGEC.

Junto a la convocatoria, el Ministerio pondrá a disposición de los Municipios participantes, a través de la plataforma SIGEC, lo siguiente:

1. Marco Presupuestario disponible para cada Municipalidad.
2. Modalidad para Transferencia de Recursos y Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal
3. Formato de Propuesta de Trabajo

4. Formulario Firma Representantes que conforman la red comunal.
5. Formato de Carta Gantt
6. Formato de Inventario de Bienes adquiridos en convocatorias anteriores y que serán utilizados en la presente convocatoria.
7. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final
8. Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final
9. Documento denominado Orientaciones Técnicas para el programa de Fortalecimiento Municipal
10. Plan de cuentas.
11. Pauta para evaluación de la Propuesta
12. Orientaciones Técnicas y Administrativas
13. Calendario del proceso

6.1.2.- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA INVITACIÓN

Los Municipios invitados deberán informar al Ministerio de Desarrollo Social, a través del SIGEC, sobre su participación en el Programa, dentro del plazo establecido en el calendario.

6.1.3.- DE LAS CONSULTAS

Los Municipios, una vez recibidas las invitaciones para participar del Programa, podrán realizar todas sus consultas al correo electrónico del Encargado Regional del Programa en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.

Se podrá solicitar la aclaración de todas las dudas que pudieran surgir respecto de los documentos adjuntos, como así mismo del correcto llenado del Formulario de Presentación de Propuestas.

6.1.4.- DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de Propuestas deberá realizarse **exclusivamente** a través del SIGEC, y mediante los formularios 3, 4, 5, y 6 de ser pertinente, del punto 6.1.1. No se aceptará la presentación de propuestas en un formato diverso o incompleto.

6.1.5.- DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas serán evaluadas por las Secretarías Regionales Ministerial de Desarrollo Social, en base a una Pauta de Evaluación incluida en el SIGEC, considerando los siguientes criterios: Pertinencia – Coherencia – Presupuesto, que se definen en dicha Pauta. Como resultado de la evaluación, las Propuestas podrán ser calificadas como:

APROBADAS: La Propuesta, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, se aprueba en su totalidad.

OBSERVADAS: La Propuesta es observada por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, que señalará los puntos de la Propuesta que son objeto de reparo, los cuales deberán ser subsanados para poder reingresar la Propuesta a una nueva revisión por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

Los plazos para ello deberán regirse por lo establecido en el calendario de la convocatoria del año en curso, disponible en SIGEC.

6.1.6 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Aprobada la Propuesta, se suscribirá un convenio de transferencia de recursos entre el Municipio y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.

El formato de convenio se pondrá a disposición del Municipio a través del SIGEC, para que éste lo suscriba y envíe, en el número de copias que éste mismo indique a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.

Conjuntamente con los convenios, la Municipalidad deberá remitir a la SEREMI respectiva, un inventario con los bienes ya adquiridos en ejecuciones anteriores, que se utilizarán en la presente convocatoria, según el formato señalado en el punto 6.1.1. Asimismo, deberá adjuntar una carta Gantt que entregue detalle de actividades para el cumplimiento de productos y objetivos de la Propuesta de trabajo, la que podrá ser aprobada u observada por la SEREMI respectiva para que sea corregida en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito que se realice al Municipio, quien deberá enviar la propuesta modificada.

La propuesta, el inventario de bienes y carta Gantt serán parte constitutiva del convenio y se anexarán a la resolución de aprobación del mismo.

6.2 ETAPA 2: EJECUCIÓN

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio, por parte de la SEREMI, se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos. Desde esta fecha comenzará el período de ejecución del Programa.

6.2.1 PLAZOS

A) De la Vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, por parte de la SEREMI, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y financiero final. En todo caso, no podrá extenderse más allá del 30 de Junio de 2016.

B) Del Plazo de Ejecución del Programa.

El plazo de ejecución del Programa será el que se establezca en el convenio de conformidad con la propuesta aprobada, el que no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder el 31 de Marzo de 2016.

En caso que se establezca un plazo inferior al máximo antes referido, el plazo de ejecución podrá ser ampliado por la SEREMI, por una vez, a petición del Municipio vía oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos fundados. Deberá adjuntarse a la petición precedente los últimos informes técnico y financiero, y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado y el presupuesto asociado a su financiamiento, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha, teniendo como límite el 31 de Marzo de 2016. La ampliación de la ejecución del programa en ningún caso implicará utilización de mayores recursos que los aprobados en la propuesta.

C) De la Prórroga Automática

El Convenio podrá contener una cláusula que permita su prórroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir por la SEREMI correspondiente.

La prórroga del convenio comenzará a regir el 1 de Marzo del año siguiente al de la suscripción del convenio.

6.2.2 TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, que apruebe el Convenio suscrito.

6.2.3 DE LA MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA APROBADA.

A) MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Por motivos justificados ante la necesidad imperiosa de hacer ajustes para el logro cabal de las finalidades del Programa, la Municipalidad podrá solicitar la modificación de la Propuesta aprobada.

Para dicho objeto deberá remitir a la SEREMI respectiva un oficio de solicitud suscrito por el(la) Alcalde(sa), adjuntando un informe técnico y financiero que así lo justifique y que dé cuenta de la gestión realizada hasta la fecha de su presentación, conjuntamente con la nueva propuesta que deberá presentarse en SIGEC. La factibilidad de la petición será analizada técnica y financieramente por la SEREMI, pudiendo ésta aprobarla, rechazarla, requerir correcciones y/o complementaciones, como por ejemplo, remitir nueva carta gantt.

En el caso de ser aprobada, la SEREMI respectiva dictará un acto administrativo que así lo establezca, lo cual pasará a formar parte del convenio suscrito, y a partir de esa fecha podrá destinarse recursos a gastos de la propuesta modificada.

La modificación de la propuesta no podrá solicitarse más allá de dos meses anteriores al término de la ejecución del Programa, de conformidad al inciso primero de la letra B) del punto 6.2.1, de la presente Modalidad.

Lo anterior también tendrá aplicación ante la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor.

B) MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA EN CASO DE PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO.

Dentro de los primeros diez días de vigencia de la prórroga del convenio, la Municipalidad deberá presentar una modificación de la propuesta aprobada, en atención a los montos que se establezcan en la Resolución que hace referencia la letra C) del punto 6.2.1 de esta Modalidad, en ejecución del programa. Para su aprobación se seguirá lo dispuesto en el punto 6.1.5.

En todo caso, la transferencia de recursos procederá una vez aprobada la Modificación de Propuesta, dentro del plazo señalado en el punto 6.2.2, lo cual se materializará mediante el correspondiente Acto Administrativo de la SEREMI, que pasará a formar parte del convenio suscrito.

6.2.4. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR AUMENTO DE RECURSOS.

En caso que con posterioridad a la celebración del convenio, el Ministerio de Desarrollo Social disponga de mayores recursos destinados a la ejecución del Programa, podrán transferirse a la SEREMI respectiva, con el objeto de modificar el convenio para incrementar los recursos aprobados inicialmente.

Para tales efectos la municipalidad deberá presentar una modificación de la propuesta aprobada, en atención al incremento de recursos que le proponga la SEREMI, de acuerdo a lo previsto en la letra A) del punto 6.2.3.

La SEREMI determinará qué convenio será modificado, para lo cual tendrá en consideración lo siguiente: Indicadores Claves de desempeño globales, vigentes a esa fecha, que se encuentren por sobre el 70% de cumplimiento y dispersión geográfica, pudiendo considerarse además el alto porcentaje¹ de ejecución presupuestaria a la fecha de la modificación.

La modificación de convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que la apruebe y la transferencia de recursos se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes.

6.2.5 REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Municipio ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta, ajustándose a lo establecido en el punto 3 y 4 de la presente Modalidad.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, el Municipio deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al Municipio ejecutor por escrito explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de Redistribución Presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestarias en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción del oficio que así lo solicite.

6.2.6 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

En la ejecución del programa, la Municipalidad deberá considerar lo siguiente:

-Para la adquisición de los bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del Programa, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

-A efectos de contar con un registro de los bienes y materiales adquiridos por el Municipio, se agregará en el Informe Técnico Final, un inventario con el registro de todos los bienes que el Municipio haya adquirido con los recursos del Programa.

-La implementación del Programa contará con el acompañamiento técnico del(la) Encargado(a) Regional de Chile Crece Contigo. Este acompañamiento técnico considera acciones de supervisión y monitoreo considerando las orientaciones técnicas pertinentes al proceso que desarrolla cada red comunal del Subsistema Chile Crece Contigo.

¹ Se considera alto porcentaje aquellos presupuestos que a la fecha de la modificación presenten un porcentaje igual o superior al 80% de ejecución, en el caso que se modifique el convenio entre los meses 8 y 10 de ejecución.

6.2.7 DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los Informes Técnicos de Avance y Final y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

A) Informes Técnicos de Avance y Final

Informes Técnicos de Avance: Iniciada la ejecución del Programa, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, Informes Técnicos de Avance de carácter trimestral, dentro de los 5 días hábiles siguientes al período que se informa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC. Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.

Informe Técnico Final: La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos desde el término de la ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Programa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- 2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.
- 3) Cumplimiento de productos y actividades relacionadas con los objetivos del Programa.
- 4) A efectos de velar por la continuidad del Programa y el compromiso del Municipio en el mismo, se incluirá un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.
- 5) Listado de los bienes adquiridos en el Programa durante la respectiva convocatoria. (inventario de bienes).

B) Informes de Inversión Mensual y Final.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingresos, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legal de percibirlo.
- Informes mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el sistema de Gestión de Convenios SIGEC del Ministerio de Desarrollo Social.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo

hubiere. Dicho Informe Financiero será aprobado sólo si el Informe Técnico Final se encuentra totalmente aprobado. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días corridos siguientes al término de la ejecución del programa.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

6.3 ETAPA 3: CIERRE

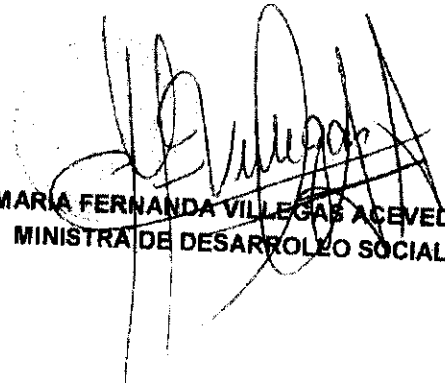
La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante resolución exenta en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

- a) Informes Técnicos de Avance y Final;
- b) Informes de Inversión Mensuales y Final y
- c) Comprobantes de reintegros, si corresponde.

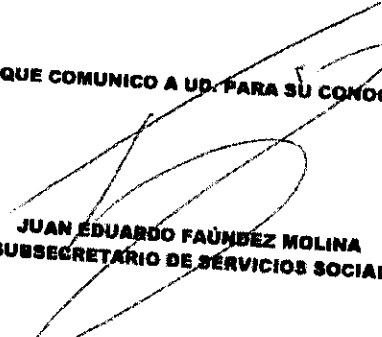
2°DERÓGASE la Resolución Exenta N° 062, de 26 de Febrero de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal", del Ministerio de desarrollo Social, año 2014.

3° ENVÍESE copia del presente acto administrativo a la División de Promoción y Protección Social, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social del país, a la Unidad Chile Crece Contigo, a la Fiscalía y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MARIA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

13
LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA
DE
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN
MAGALLANES**

E

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

En Punta Arenas a 02 de Julio de 2015, entre el Ministerio de Desarrollo Social , en adelante e indistintamente " el Ministerio" o "el MDS" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes , en adelante, la " SEREMI" , representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Claudia Paola Barrientos Sánchez , ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Borles 901, piso 8 , comuna de Punta Arenas , Región de Magallanes ; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cabo De Hornos , en adelante la "Municipalidad" , representado por su Alcalde(sa), don(ña) Jaime Fernández Alarcón (S) , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle O'Higgins 189, Puerto Williams , comuna de Cabo De Hornos , Región de Magallanes

CONSIDERANDO:

1.- 1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), institucionalizado en la Ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas, que se atiendan en el sistema público de salud, y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición o su equivalente, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

2.- Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de ésta, efectuando esta tarea en forma coordinada con la Institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunes del Subsistema Chile Crece Contigo.

3.- Que en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Fortalecimiento Municipal, que tiene por objeto apoyar la gestión de las Redes Comunes Chile Crece Contigo que coordinan las Municipalidades, de manera de fortalecer la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, permitiendo que todas las instituciones que participan en la red comunal coloquen a disposición y conocimiento de los demás integrantes de la red y de los usuarios, la oferta de servicios de que disponen, de modo de mejorar el acceso a estos por parte de los niños y niñas beneficiarios del Subsistema, así como fortalecer los procedimientos de derivación a través de la herramienta de gestión denominada Sistema de Registro de Derivación y Monitoreo (SRDM).

4.- Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunes para la implementación local de éste, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Fortalecimiento

Municipal sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

5.- Que por Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de abril de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015, en adelante "la Modalidad".

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, entre otras, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto inferior a 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", subsistema "Chile Solidario" y subsistema "Seguridades y Oportunidades".

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI, encomienda a la Municipalidad quien acepta, la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal en adelante "el Programa" de conformidad con lo establecido en el presente convenio; en la Propuesta aprobada por la SEREMI, en adelante "La Propuesta", y en el documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015", aprobada mediante Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de Abril de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "la Modalidad", la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

El Proyecto contempla la cobertura de a lo menos 45 beneficiarios directos pertenecientes a los equipos de profesionales que se desempeñan en la red comunal Chile Crece Contigo de la Municipalidad Incorporados en el formulario denominado: "Firma de Representantes que conforman la Red, y de 40 beneficiarios Indirectos. Este último número de beneficiarios se calculará en virtud del número de niños y niñas indicados como cobertura comunal en el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil del año 2015.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5.2 de la Modalidad, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Elaborar Propuesta de trabajo en coordinación con la red comunal Chile Crece Contigo, de acuerdo a formato establecido a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
2. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este
Convenio.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
4. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.
5. Designar un encargado comunal del Programa quien además tendrá a su cargo la administración del mismo en el SIGEC para el territorio comunal respectivo, esta persona deberá ser funcionario de dicha Institución con responsabilidad administrativa. La Individualización de este encargado deberá constar en la Propuesta de Trabajo Comunal. Siendo posible su reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetar si ésta no cumple con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad.
6. El(la) Encargado(a) Comunal Chile Crece Contigo designado, deberá dedicar, al menos, 22 horas semanales exclusivas al Subsistema.

7. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI, en virtud de lo establecido en la

Cláusula Duodécima del presente Convenio y en la Modalidad.

8. Entregar los Informes de Inversión y Técnicos especificados en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

9. Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social año 2015, aprobada por la Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de Abril de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

10. Remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio.

11. Cumplir satisfactoriamente con las actividades comprometidas en la Propuesta y remitir los verificadores de las actividades y productos aprobados por proyecto a la SEREMI, de acuerdo a cada una de las etapas de ejecución.

TERCERA: OBLIGACIONES

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Velar para que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y La Modalidad ya Individualizada.

c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en el presente Instrumento.

d) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI mediante oficio dirigido a ésta para tales efectos.

e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

f) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Entregar capacitación en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a los Ejecutores que lo requieran.

c) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.

d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.

e) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015" aprobada por Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de Abril 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

f) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Programa.

CUARTA: INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social pondrá a disposición de la Municipalidad, a través del Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC), los Instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto es:

Asignación de Recursos por un monto acorde con las coberturas (directas e indirectas) definidas. Modalidad para Transferencia de Recursos y Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal

- Formato de Propuesta de Trabajo
- Formulario Firma Representantes que conforman la red comunal.
- Formato de Carta Gantt
- Formato de Inventario de Bienes
- Formato de Informes Técnicos de Avance y Final
- Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final
- Documento denominado "Orientaciones Técnicas para el Programa de Fortalecimiento Municipal"
- Plan de Cuentas
- Pauta para evaluación de la Propuesta

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 3.000.000 (tres millones), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2015.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del

plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente Convenio, siempre que ello sea posible conforme a lo dispuesto por la resolución N°30 de la Contraloría General de la República del año 2015.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad a los puntos 3 y 4 de la Modalidad.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

I. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los Informes Técnico y de Inversión finales. En todo caso no podrá extenderse más allá del 30 de junio de 2016.

II. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, la Municipalidad tendrá un plazo de _____ meses para ejecutar el Proyecto. El referido plazo no podrá exceder el 31 de Marzo de 2016.

En caso que se establezca un plazo inferior al máximo antes referido, el plazo de ejecución podrá ser ampliado por la SEREMI, por una vez, a petición del Municipio vía oficio firmado por el(ia) Alcalde(sa), en base a motivos fundados. Deberá adjuntarse a la petición precedente los últimos informes técnico y financiero, y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado y el presupuesto asociado a su financiamiento, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha, teniendo como límite el 31 de Marzo de 2016. La ampliación de la ejecución del programa en ningún caso implicará utilización de mayores recursos que los aprobados en la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a realizar las acciones para dar

aplicación al Programa, a contar de la suscripción del presente convenio, sin embargo la transferencia solo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO

El Convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir por la SEREMI.

La prórroga del convenio comenzará a regir el 1 de Marzo del año siguiente al de la suscripción del convenio y en su ejecución se observará lo dispuesto en la letra C) del punto 6.2.1. de la Modalidad, en relación con la letra B) del punto 6.2.3 de la Modalidad.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Par motivos justificados ante la necesidad imperiosa de hacer ajustes para el logro cabal de las finalidades del Programa, la Municipalidad podrá solicitar la modificación de la Propuesta aprobada.

Para dicho objeto deberá remitir a la SEREMI respectiva un oficio de solicitud suscrito por el(la) Alcalde(sa), adjuntando un informe técnico y financiero que así lo justifique y que dé cuenta de la gestión realizada hasta la fecha de su presentación, conjuntamente con la nueva propuesta que deberá presentarse en SIGEC. La factibilidad de la petición será analizada técnica y financieramente por la SEREMI, pudiendo ésta aprobarla, rechazarla, requerir correcciones y/o complementaciones, como por ejemplo, remitir nueva carta gantt.

En el caso de ser aprobada, la SEREMI respectiva dictará un acto administrativo que así lo establezca, lo cual pasará a formar parte del convenio suscrito.

La modificación de la propuesta no podrá solicitarse más allá de dos meses anteriores al término de la ejecución del Programa, de conformidad al inciso primero de la letra B) del punto 6.2.1, de la Modalidad.

Lo anterior también tendrá aplicación ante la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta. Al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el punto 3 y 4 de la respectiva Modalidad, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiados del Programa según ítems presupuestarios de cada modalidad de atención.

Para realizar la redistribución, la Municipalidad deberá solicitar por escrito autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud la SEREMI deberá comunicarlo a la Municipalidad mediante Oficio explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

De los informes de Inversión Mensual y Final

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- Remitir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legal de percibirlo.
- Remitir informes Mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Remitir un Informe Final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los siete (7) días corridos siguiente al término de la ejecución del Programa.

De los Informes Técnicos de Avance y Final

Iniciada la ejecución del Programa, la Municipalidad entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social informes técnicos de avance de carácter trimestral, dentro de los 5 días hábiles siguientes al período que se informa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o

procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.

Además, deberá entregar un Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos de concluida la ejecución del Programa, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución.
- Cumplimiento de los productos y actividades de cada objetivo.
- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el Municipio ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.
- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que la Municipalidad haya adquirido con los recursos del Programa (Inventario de bienes).

UNDECIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICO Y DE INVERSIÓN

La SEREMI revisará los informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los Informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlás dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de Informes (técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional

Ministerial de Desarrollo Social dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de dicho informe.

DUODECIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

Para la implementación del Programa, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico a través del Encargado Regional de Chile Crece Contigo, o la persona que la SEREMI designe para tales efectos. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. Sin perjuicio del apoyo que en esta materia pueda entregar la Unidad Chile Crece Contigo de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO TERCERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el(la) Alcalde(sa), que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, los no ejecutados y/o o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para estos efectos la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Seremía tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un Informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho Informe dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

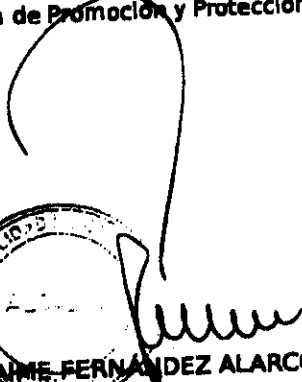
En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremía, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde el pronunciamiento efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el Informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar los Informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI serán considerados como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos, conforme a lo descrito en esta cláusula.

DECIMO QUINTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes, don(ña) Claudia Paola Barrientos Sánchez, consta en Decreto Supremo 55 de Jueves 17 de abril de 2014, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Jaime Fernández Alarcón (S), consta en Decreto N° 0251 del lunes 11 de mayo de 2015.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social).

  JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN (S) ALCALDE(SA) MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS	  CLAUDIA PAOLA BARRIENTOS SÁNCHEZ SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE MAGALLANES
---	---